CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA - EMPRESARIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CAMPUS CÓRDOBA** EN LO SUCESIVO DENOMINADO **"EL COLEGIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL **DR. JUAN ANTONIO PEREZ SATO;** Y POR LA OTRA PARTE, **AGROPECUARIA MAC, S.P.R. DE R.L. DE C.V.** EN LO SUCESIVO DENOMINADA **"LA EMPRESA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTES LEGALES, **LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA DEMUNER, LIC. ALDO OLVERA DEMUNER** Y **LIC. CARLO OLVERA DEMUNER**, RESPECTIVAMENTE, REFIRIÉNDOSE A AMBAS INSTITUCIONES COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. De "EL COLEGIO":

I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y dotado de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, en la modificación a su decreto de creación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.

I.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.

I.3. Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de agosto del 2001, y como tal, goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.

I.4. Que el Dr. Juan Antonio Pérez Sato, en su carácter de Director del Campus Córdoba, goza de facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I del Estatuto de Gobierno del Colegio de Postgraduados y 62 fracciones I y II del Reglamento General vigente de esta institución, así como en el instrumento notarial número 27,371, folio 076 de fecha 24 de agosto de 2015 pasada ante la fe del Notario Público no.12 de la Ciudad de Texcoco, Lic. Sergio Martínez Pérez.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CPO590222VE9.

DIRECCION JURIDICA VALIDADO DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

I.6. Que, para los efectos legales y administrativos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en carretera México-Texcoco km. 36.5, Montecillo, Texcoco, Estado de México, código postal 56230, México.

II. De **"LA EMPRESA"**:

II.1 Que se constituyó con escritura pública número 18,091 con fecha del 27 de febrero del año 2015, mediante la fe del licenciado Agustín Limón Krauss, Titular de la Notaria Número Cinco de la Décima cuarta demarcación notarial.

II.2 AGROPECUARIA MAC, Sociedad de Producción Rural, de responsabilidad Limitada de Capital Variable tiene como principal objeto la siembra, cultivo, cosecha, industrialización, empaque, almacenamiento, gestión, medición, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, manufactura y maquila y maquila de todas las frutas, verduras y legumbres, así como todo lo inherente con la agricultura, ganadería y pesca.

II.3 Que sus representantes legales acreditan su personalidad mediante el instrumento público número 47,548 pasado ante la fe del notario público licenciado Ernesto De Gásperin Limón, titular de la notaria número 8 de la demarcación notarial decimocuarta.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es AGR150227HW3.

II.5 Que para los efectos legales y administrativos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 4 privada María del Mar número 908 Interior 12, colonia San José, C.P. 94560 Córdoba, Veracruz.

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente Convenio General de Colaboración Académica, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.

III.2 Que el presente Convenio General de Colaboración Académica se formula con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración científica, tecnológica y de vinculación.

III.3 Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente Convenio General de Colaboración Académica.

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

III.4 Que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente el presente Convenio General de Colaboración Académica, sujetando su cumplimiento a lo pactado al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo acciones conjuntas de colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, sociales y prestación de servicio social, de interés para **"LAS PARTES"** en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que las rigen y mediante convenios específicos.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" establecen que el presente Convenio General de Colaboración Académica se desarrollará a través de distintas áreas, primordialmente las que realicen funciones consistentes en las acciones que se detallan a continuación:

a) Desarrollar proyectos de investigación científica y tecnológica.
b) Intercambiar información científica y tecnológica.
c) Fortalecer la cooperación científica y tecnológica entre ambas Instituciones a través de la realización de coediciones (artículos científicos, antologías, monografías, libros especializados, entre otros).
d) Desarrollar propuestas de investigación básica y/o aplicada en el mejoramiento de suelos, manejo y aprovechamiento de aguas pluviales así como la implementación y evaluación del uso de productos orgánicos en el mejoramiento de la planta de caña de azúcar y el control de plagas y enfermedades.
e) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio General, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

CUARTA. - Los Convenios Específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES",** el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

QUINTA. - "LAS PARTES" acuerdan designar como Responsables Operativos de las acciones para la implementación y seguimiento por parte de **"EL COLEGIO"** a la Dra. Adriana Contreras Cruz, Subdirectora de Vinculación Campus Córdoba; y por parte de **"LA EMPRESA"**, al **Lic. Miguel Ángel Olvera Demuner, Aldo Olvera Demuner y Carlo Olvera Demuner**, Director General y Representantes Legales, quiénes integrarán un grupo

DIRECCION JURIDICA VALIDADO DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

permanente de trabajo, en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la firma del presente Convenio General de Colaboración Académica - Empresarial.

SEXTA. - Las funciones del grupo permanente de trabajo identificado en la cláusula que antecede serán las siguientes:

a) Coordinar las actividades referidas en las cláusulas segunda y tercera del presente Convenio General de Colaboración Académica - Empresarial.
b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos contraídos por cada una de las partes en el presente Convenio General de Colaboración Académica - Empresarial.
c) Llevar a cabo el seguimiento de las actividades desarrolladas y elaborar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario sobre cada uno de ellas, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar dichas actividades, según sea el caso.
d) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio General de Colaboración Académica.

SÉPTIMA. **"LAS PARTES"** acuerdan que durante la vigencia podrán hacerse las modificaciones necesarias al presente Convenio General de Colaboración Académica y en su caso a los específicos que se celebren siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito 10 (diez) días de anticipación, debidamente firmada de conformidad y que en efecto se requiera para el cumplimiento de éstos.

OCTAVA. **"LAS PARTES"** convienen en reunirse las veces que sea necesario, para vigilar la ejecución y control de las acciones objeto del presente convenio, dejando constancia escrita de las reuniones.

NOVENA. El personal que de cada una de **"LAS PARTES"** intervenga en la realización de las acciones en materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que cada una de las partes es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social y demás relativas según sea el caso, por tanto no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA. **"LAS PARTES"** convienen que estarán exentos de toda responsabilidad civil en caso de retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial, derivados de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas no imputables a **"EL COLEGIO"**.

DÉCIMA PRIMERA. Todos los productos tecnológicos, de derechos de autor, de propiedad industrial o intelectual derivados de este convenio, en relación a la determinación de los Derechos de la Propiedad respectivamente, **"LAS PARTES"** acuerdan que celebran este Convenio General de Colaboración Académica - Empresarial, de acuerdo a lo establecido en

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

la Ley Federal a la Protección de la Propiedad Industrial, Ley Federal del Derecho de Autor, Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos y demás relativas.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio General de Colaboración Académica - Empresarial entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, con base en la evidencia de la realización de acciones concretas documentadas en un informe del mismo, el cual podrá ser revisado, modificado, adicionado o renovado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. **"LAS PARTES"** se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar la información considerada como confidencia, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, asimismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. La interpretación y cumplimiento del contenido y alcances del presente Convenio General de Colaboración Académica - Empresarial, se resolverá de común acuerdo por **"LAS PARTES"** por medio de los representantes designados por las mismas, y en caso de no lograrlo, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, enunciando desde este momento a cualquier otra que les pudiera corresponder respecto de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio por ambas partes, quedando debidamente enteradas de alcance, contenido y forma, de todas y cada una de las cláusulas, se firma por triplicado en la ciudad de Orizaba, Ver., a los 12 de octubre del año dos mil veintiuno.

POR "EL COLEGIO"	POR "LA EMPRESA"
DR. JUAN ANTONIO PÉREZ SATO DIRECTOR CAMPUS CORDOBA	**LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA DEMUNER** REPRESENTANTE LEGAL

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

Colegio de Postgraduados
Campus Córdoba

LIC. ALDO OLVERA DEMUNER
DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLO OLVERA DEMUNER
DIRECTOR DE CAMPO

RESPONSABLE OPERATIVA

DRA. ADRIANA CONTRERAS OLIVA
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN
CAMPUS CÓRDOBA

TESTIGO

LIC. ANDRES TECAN HERNANDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA - EMPRESARIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CAMPUS CÓRDOBA ("EL COLEGIO")**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, EL **DR. JUAN ANTONIO PEREZ SATO;** Y POR LA OTRA PARTE, **AGROPECUARIA MAC, S.P.R. DE R.L. DE C.V. ("LA EMPRESA")**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTES LEGALES, **LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA DEMUNER, LIC. ALDO OLVERA DEMUNER** Y **LIC. CARLO OLVERA DEMUNER**, CON FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2021.

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA